PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20491819571 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : JOYASH SRL Hora de envío : 18:13:42

Observación: Nro. 1
Consulta/Observación:
OBSERVACIÓNGENERALIDADES
1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA
PESO TOTAL POR 12 MESES

- (*) 1,060,000.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00 88,333.00
- (*) El peso total y mensual son referenciales, por lo que los pesos que no se consuman en su respective mes son acumulables hasta el Último mes y/o de acuerdo con lo establecido en los TDR., el cual puede ser prorrateado entre los destinos, según la demanda de los destinos.

Que de acuerdo con la OPINIÓN Nº 223-2019/DTN: Diferencias entre los sistemas de contratación a suma alzada y precios unitarios.

2.1.2 Sobre el particular, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento señala que el sistema de suma alzada resulta ¿(¿) aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (¿)¿ El subrayado es agregado

2.1.4 Por su parte, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es ¿(¿) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (¿) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios (¿) ¿

Que de acuerdo con la mencionada Opinión y de las cantidades, se aprecia que el total es 1,060,000.00 kg en los 12 meses, obedece al sistema de contrataciones a SUMA ALZADA, considerando que la nota precisa, que, al no consumirse la cantidad mensual, se prorrateara en los demás meses, situación que es imposible realizar dicho prorrateo, ya que, de no existir kg por distribuir, solo se distribuiría las cantidades en kg. pesados, situación que de acuerdo con las cantidades de los TDR y del estudio de mercado, este no resulta utilidades, correspondiendo de acuerdo a lo precisado cambiar el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS a SUMA ALZADA, por lo que se le solicita al área usuaria acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 223-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez, que el servicio solicitado esta orientado al consumo de la cantidad de kgs. a transportar y al destino final el cual esta determinado a un tarifario; en ese sentido, los consumos mensuales son referenciales y estan supeditados a la ejecución real en el desarrollo del servicio hasta agotar los kilogramos totales que se contempla en los Terminos de Referencia, y en base a esos kgs. transportados se

Fecha de Impresión: 29/12/2023 02:23

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Especifico I 1.2 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 223-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

realizará el pago respectivo por las prestaciones realizadas de acuerdo a los kilogramos consumidos. Por estos motivos se considera como sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 29/12/2023 02:23

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :20491819571Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :JOYASH SRLHora de envío :18:13:42

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

OBSERVACION

1.5 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Que de acuerdo con la OPINIÓN Nº 223-2019/DTN: Diferencias entre los sistemas de contratación a suma alzada y precios unitarios.

2.1.2 Sobre el particular, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento señala que el sistema de suma alzada resulta ¿(¿) aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas (¿)¿ El subrayado es agregado

2.1.4 Por su parte, el literal b) del artículo 35 del Reglamento establece que sistema de precios unitarios, es ¿(¿) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas (¿) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios (¿)¿

Que de acuerdo con la mencionada Opinión, el presente procedimiento de selección, obedece al sistema de contrataciones a SUMA ALZADA, correspondiendo de acuerdo a lo precisado cambiar el sistema de contratación de PRECIOS UNITARIOS a SUMA ALZADA, por lo que se le solicita al área usuaria acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.5 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN Nº 223-2019/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez, que el servicio solicitado esta orientado a la cantidad de kgs, que transportará el proveedor adjudicado y en base a los kgs transportados que se irán realizando en el desarrollo de la ejecución del servicio; en ese sentido, los consumos mensuales son referenciales y están supeditadas a la ejecución real en el desarrollo del servicio hasta agotar los kilogramos totales que comtempla los Terminos de Referencia, por lo que se cumplirá con el pago respectivo por las prestaciones realizadas de acuerdo a los kilogramos consumidos. por estos motivos se considera cono sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :20491819571Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :JOYASH SRLHora de envío :18:13:42

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

OBSERVACION

2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

e) Copia del Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a temperatura controlada (15-25 °C) y temperatura refrigerada (2-8°C) vigente, emitido por la Autoridad Competente DIGEMID, emitido por la Autoridad Competente DIGEMID.

Que, de acuerdo con este certificado, la cadena de frío es el conjunto de proceso de tipos logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento, transporte y distribución de los medicamentos durante toda la vida útil del fármaco, desde su fabricación hasta su administración.

Que, de acuerdo con la OMS, para este tipo de fármacos buenas prácticas de manufactura y almacenamiento, especifica que los equipos de almacenamiento de productos termo sensible deben ser calificados previos al uso rutinario para proveer evidencia documentada de que el equipo se ajusta al propósito previsto.

Para dichas calificaciones se deben contar con protocolos establecidos y los resultados deben ser evaluados, analizados y comparados contra los criterios de aceptación que en nuestro caso específico es de +2 °C a +8 °C (correspondiente a la temperatura del cuarto de refrigeración de todas las vacunas) y el rango de -15 °C a -25 °C, este último como rango de trabajo para cumplir con las condiciones de almacenamiento de la vacuna y de los paquetes refrigerantes que se utilizan para el proceso de embalaje de transporte, considerando que según el inserto del fabricante esta vacuna debe ser almacenada a temperatura de hasta -20 °C y/o -25 °C, hasta la fecha de caducidad del frasco).

Que, de acuerdo a ello, determina el lugar de almacenamiento, tal es el caso de CENARES, que ha adecuado su establecimiento para este tipo de vacunas, lo que en este caso para el servicio, el objeto de la convocatoria es TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, OTROS BIENES RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRIOS Y CAJAS TERMICAS A NIVEL NACIONAL¿, por lo que para este tipo de traslado solo se puede controlar con las cajas transportadores que son muy independiente de la temperatura del vehículo, considerando que este debe ser un vehículo frigorífico, por lo que se solicita al comité de selección Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a temperatura controlada (15-25 °C) y temperatura refrigerada (2-8°C) vigente, considerando que las vacunas o productos que requieren cadena de frio no se van a guardar en los almacenes de la empresa ganadora de la buena pro, sino que desde el establecimiento de CENARES, saldrán a la distribución autorizada, para su traslado y en ello su uso adecuado es las cajas transportadoras, obviamente ayudados por un vehículo frigorífico.

Siendo, estas las razones considerativas, se solicita SUPRIMIR el Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a temperatura controlada (15-25 °C) y temperatura refrigerada (2-8°C) vigente, por considerar que afecta la libre concurrencia del art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que estas deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que éstas realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; prohibiéndose la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores, los cuales en este contexto el área usuaria de acuerdo al numeral. 29.8 del RLC, no está reduciendo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, siendo esta responsable al 100% de las condiciones establecidas, por la exigencia no correcta de dicho certificado.

Que, de acuerdo con la RM N° 132-2015/MINSA, este debera velar el cumplimiento, solo para droguerías y/o laboratorios del estado acreditados con cadena de frio.

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: || Literal: 2,2,1,1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la Observación, toda vez que en los Términos de Referencia se indica lo siguiente: El contratista cuando realice el transporte y traslado para el caso de los destinos TERRESTRES podrá tener una tarifa diferenciada dependiendo del tipo de furgón a utilizar (furgón Isotérmico (Temperatura controlada) o furgón frigorífico), cual será requerido a solicitud del almacén del CENARES.

Por lo que se establece claramente que habra situaciones en el que se enviarán productos termosensibles con cajas térmicas calificadas autónomas y situaciones que se transportarán los productos termosensibles sin ninguna caja termica haciendo solo el uso de los furgones frigorificos. En ese sentido, se solicita que los proveedores del servicio tengan habilitados en su certificado BPDT en los rangos de temperaturas solicitados en los términos de referencia, toda vez que se trata del servicio de transporte de productos termosensibles. Ahora bien, es necesario precisar que las condiciones de temperatura en el transporte se ven reflejadas en el certificado BPDT. Asi mismo siendo CENARES la entidad convocante y como droguería que es; es responsable de evaluar si el contratista es suficientemente competente para efectuar debidamente las actividades requeridas y de asegurar por medio del contrato del servicio de transporte, que se cumplan las Buenas Practicas de Distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :20491819571Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :JOYASH SRLHora de envío :18:13:42

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

OBSERVACION

TERMINOS DE REFERENCIA

a) TRASLADO

- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 10tn como mínimo

Que, de acuerdo con el literal 6.2.5.20 del numeral 6.2.5 DISTRIBUCION Y TRANSPORTE, establece:

6.2.5.20 Los vehículos utilizados para la distribución y transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, especialmente aquellos que requieren de temperatura ambiente o temperatura ambiente controlada, deben estar adecuadamente equipados de manera que los embalajes no se expongan a temperaturas extremas, ya sea durante los meses de invierno o verano. Cuando corresponda, se podrá usar un instrumento de control para asegurar que las temperaturas requeridas se mantengan hasta que el producto farmacéutico, dispositive médico o producto sanitarlo llega al paciente o cliente.

Que, de acuerdo con el párrafo precedente, concordante con el numeral 29.8 del art. 29 del RLC, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y de acuerdo con los principios que rigen las contrataciones (literal a) del art. 2 del D.S. N° 082-2019-EF), es necesario establecer vehículos de 5 TN, con la finalidad de promover la pluralidad de participación de postores, siendo necesario reducir de 10 TN a 5 TN, precisándose de esa manera que de acuerdo a la normatividad del MTC y a la vez incorporarlo en las bases de la siguiente manera:

-02 furgones frigoríficos con carga útil: 5tn como mínimo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que en el presente termino de referencia las unidades vehiculares se han requerido estrictamente en cumplimiento a las BPDT (furgones isotermicos, furgones frigorificos) para el traslado de los productos termosensibles y con una serie de capacidades de acuerdo a nuestras necesidades, en ese sentido se contempla el requerimiento de lo siguiente:

- 02 furgones Isotérmico con Carga útil: 01 tn. como mínimo.

- 01 camioneta 4 x4 furgón frigorífico con carga útil: 01 tn como mínimo.
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 03 tn como mínimo.
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 05 tn como mínimo.
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 10 tn como mínimo. En ese sentido, al ya disponer de 2 furgones de 05 tn, NO es viable para nuestro requerimiento contar con 2 unidades vehiculares más de 5 tn., no siendo posible reducir los furgones de 10 tn. a 5 tn.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :20491819571Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :JOYASH SRLHora de envío :18:13:42

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACION

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3`000,000.00 Soles, por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Que OPINIÓN Nº 048-2019/DTN:

La ¿experiencia¿ es la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

Por su parte, MORÓN URBINA señala que la experiencia del postor se constituye como ¿(¿) uno de los elementos racionales reconocidos para diferenciar la mejor propuesta entre las diversas que se reciben del mercado, en la medida que a mayor experiencia del postor se desprende de una lógica mayor confiabilidad en los resultados de las prestaciones a recibir¿.

De esta manera, la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar.

OPINIÓN Nº 149-2018/DTN:

En principio, es pertinente referirnos a la definición de experiencia, entendida como ¿(¿) la práctica prolongada que proporciona conocimiento o habilidad para hacer algo¿, de lo cual se desprende que la experiencia, en un determinado ámbito, proviene de la reiteración de una conducta en el tiempo.

En esa medida, este Organismo Técnico Especializado ha señalado anteriormente que la experiencia se adquiere por la reiteración de una determinada conducta en el tiempo, es decir, por la habitual prestación, en el mercado, del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor y su acreditación se sujeta a las exigencias de la normativa de contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo con las Opiniones OSCE, y en virtud del Artículo 2 se sustenta el Principio de Libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que éstas realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; prohibiéndose la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Es por ello, que se solicita la reducción del monto facturado de S/3`000,000.00 a S/1´000,000.00 para promover la pluralidad de participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el monto de experiencia requerida como area usuaria da la garantia que se contará con proveedor de mayor experiencia en el servicio solicitado en sus similares, de igual manera es necesario precisar que el monto de la experiencia requerida es casi un 50% del monto de los servicios contratados por el CENARES, por lo que no se estaría incurriendo en exigencias y formalidades costosas e

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Especifico III 3.2 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

inecesarias, toda vez que se cuenta con pluralidad de postores que acrediten dicha experiencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 29/12/2023 02:23

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :20491819571Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :JOYASH SRLHora de envío :18:13:42

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN-GENERALIDADES

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACION

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de solicitud de aprobación del Expediente de contratación N° 013-2023-DG-CENARES-MINSA, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Que, de acuerdo con la OPINIÓN Nº 174-2018/DTN, es la que determina la indagación de mercado y producto de ello la virtud al art. 29 el área usuaria validara el cumplimiento de los términos de referencia, por lo que solicita que el OEC, publique dicha indagación de mercado y la validación que corresponde, siendo estos elementos principales que constituyen el valor estimado(OPINIÓN Nº 054-2017/DTN), por la razón que en el mercado solo existe un proveedor con este Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a temperatura controlada (15-25 °C) y temperatura refrigerada (2-8°C) vigente y es necesario que exista más de un proveedor para que el estudio de mercado sea válido.

En tal sentido, publicar la pluralidad de postores, ya que el RESUMEN EJECUTIVO, ya que de acuerdo al numeral 4.2 de dicho resumen, no se evidencia el nombre o razón social de los proveedores, siendo este un vicio del procedimiento que acarrearía una nulidad, por lo que se recomienda publicar los postores que cumplieron los TDR, producto de la indagación de mercado, que dieron origen al valor estimado de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: | Literal: 1.2 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Directiva Nº 004-2019-OSCE/CD, se establecieron los formatos de Resumen Ejecutivo, de uso obligatorio por parte de las Entidades de bienes y servicios.

Al respecto, en el numeral 4.2 de dicho formato, solo se especifica que en caso de no contar con pluralidad de proveedores se debe detallar la evaluación realizada por la Entidad. Asimismo, en el formato no especifica que se deba detallar los proveedores que cumplen el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :20554719083Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.Hora de envío :21:13:24

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Manifestar que el traslado de carga por VIA AÉREA está regulado y supervisado por la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) en amparo a la Ley Nº 28404 - Ley de Seguridad de la Aviación Civil y su reglamento, dicha ley, dentro de sus RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS respecto a las operaciones entre las Aerolíneas (Explotador Aéreo) y Empresas de Transporte (Operador de Servicios Especializados, Agente Acreditado) que ejecutan el traslado de carga por VÍA AÉREA indica lo siguiente:

¿Artículo 10.- De los Explotadores Aéreos

d. En caso de subcontratar operadores de Servicios Especializados Aeroportuarios y/o Agentes Acreditados, verificar que éstos cuenten con los permisos administrativos y técnicos que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil para dichos fines;;

Es decir, una Aerolínea (Explotador Aéreo) no podrá aceptar ni efectuar el traslado de carga si es que la Empresa contratante y representante de la carga (Operador de Servicios Especializados, Agente Acreditado) no cuenta con los permisos administrativos, técnicos y conformidades de operación que otorga la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Cabe precisar que los citados permisos y su conformidad demandan una evaluación estricta y permanente por parte de la Dirección General de Aeronáutica Civil y dado que la necesidad de la entidad para el traslado de carga por VIA AEREA es inmediata, se debe asegurar y evidenciar que la empresa contratista ya cuente y cumpla con lo exigido en la referida Ley, de lo contrario la entidad se verá afectada por empresas que aún no han sido certificadas y por ende no podrían prestarles el servicio de traslado de CARGA AÉREA hasta obtener la aprobación de los permisos y conformidades cuyo tramitación dura un promedio de 6 meses, por lo tanto dicha habilitación no podría ser acreditada ni con una declaración jurada y/o carta de compromiso.

Conforme lo estipula el literal a) del Artículo 49 del Reglamento, establece que la CAPACIDAD LEGAL, constituye la habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación, es decir la HABILITACIÓN de un postor, está relacionada con cierta atribución legal o normativa con la cual debe contar para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, asimismo el principio de EFICACIA Y EFICIENCIA de la Ley de Contrataciones indica que el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad deben ser priorizados garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Se observa que en cuanto a la HABILITACION para operaciones de TRANSPORTE DE CARGA Y/O ENCOMIENDA A NIVEL NACIONAL por VIA AEREA, la entidad no ha tomado en consideración las obligaciones técnicas de la Ley Nº 28404 - Ley de Seguridad de la Aviación Civil para el cumplimiento de los servicios a requerir en este procedimiento, por lo tanto, se solicita complementar el requisito de HABILITACION rectificando los siguientes permisos:

Requisitos:

- Permiso en Servicios Especializados Aeroportuarios otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil
- Permiso como Agente Acreditado de Carga Aérea otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil

Acreditación:

- Resolución y Certificado de Servicio Especializado Aeroportuario emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil
- Certificado y Conformidad de Operación como Agente Acreditado de Carga Aérea emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28404, Ley de Seguridad de la Aviación Civil Artículo 2, Literal f) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoje la Observación, toda vez que este requisito no es condicionante para que el contratista pueda realizar el servicio, teniendo conocimiento que para los destinos vía aérea el contratista requiere de los servicios de empresas terceras que sí deben estar regulados por la Dirección General de Aeronáutica Civil. Cabe señalar, que los Términos de Referencia señalan en su literal e) del numeral VIII indica lo siguiente: "El contratista es responsable de cualquier infracción o decomiso de los bienes por parte de la autoridad competente, como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones nacionales incurridas durante la prestación del servicio".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 29/12/2023 02:23

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código :20554719083Fecha de envío :19/12/2023Nombre o Razón social :SLOT EXPRESS CARGO S.A.C.Hora de envío :21:13:24

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Acorde al Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte para productos a temperatura refrigerada y la Norma Técnica para el manejo de Cadena de Frío, observamos que se exija la experiencia que demuestre de manera real y fehacientemente, el conocimiento técnico específico y la capacidad logística operativa para el traslado de productos termosensibles que requieren obligatoriamente CADENA DE FRÍO (furgones frigoríficos de -10°C a menos de contingencia, cajas térmicas de contingencia, acuerdos comerciales con líneas aéreas, cámaras de refrigeración y congelación temporal o de tránsito, almacén de contingencia para productos refrigerados y congelados, etc.), más aún si en las bases de la presente convocatoria se menciona y especifica que el traslado es exclusivamente en condiciones especiales de temperatura que requieren cadena de frío (temperatura refrigerada y temperatura congelada). Por tanto, al prescindir de una característica y condición esencial de las condiciones de temperatura de los productos transportados en su experiencia del postor, no podría garantizarse que este pueda cumplir o contar con la suficiente capacidad para asumir todas las exigencias que demanda la distribución y transporte de vacunas y productos farmacéuticos con CADENA DE FRIO, experimentando sus operaciones en la contratación de esta distribución y poniendo recién a prueba su capacidad operativa para el manejo y control de la CADENA DE FRIO en todos los ámbitos de transporte (vía terrestre, vía aérea, vía aéreo-terrestre), lo cual terminaría en hechos lamentables y perjudiciales para la entidad y la población, al sufrirse constantes rupturas de cadena de frío a falta de experiencia en una distribución de considerable envergadura y responsabilidad.

Conforme al principio de Competencia, en donde, los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación, exigimos que la experiencia de los postores guarde y tenga real similitud a las condiciones de temperatura que especifica el objeto de la convocatoria: TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones, Literal e) R.M. N° 833-2015/MINSA NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que en los términos de referencia se solicita que la experiencia es de acuerdo al objeto de la convocatoria que es el siguiente: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, OTROS BIENES RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIÓ, RETORNO DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL", por lo que lo solicitado ya se encuentra definida en el objeto de la convocatoria, no obstante a ello se solicita como experiencia en servicio similares a Traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, Teniendo en cuenta que se garantice que el proveedor adjudicado cuente con el CERTIFICADO BPDT de acuerdo a lo solicitado: "¿ Copia del Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a temperatura controlada (15 - 25 °C) y temperatura refrigerada (2 - 8 °C) vigente, emitido por la Autoridad Competente DIGEMID, que forma parte de la presentación de oferta , siendo que el proveedor adjudicado debe estar en la capacidad de transportar los productos farmacéuticos termosensibles.

En sentido el considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los estar en la capacidad de considerar como servicios similares a los esta

siguientes : TRASLADO DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIÓ, se estaría redundando en la experiencia descrita en el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20554719083 Fecha de envío : 19/12/2023 Nombre o Razón social : SLOT EXPRESS CARGO S.A.C. Hora de envío : 21:13:24

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se observa que mediante CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO N° 1212-2021, con vigencia del 25 de agosto del 2021 hasta el 25 de agosto del 2024, CENARES esta certificada por DIGEMID como Droguería para productos almacenados a temperatura controlada, temperatura refrigerada y TEMPERATURA CONGELADA consignadas en la R.M. N° 132-2015/MINSA, para su distribución en el país. Asimismo, en contraste a ello, se verifica que en la página 26 de los Términos de Referencia se hace mención sobre el caso de productos que requieren condiciones de CONGELACIÓN, los cuáles deben mantenerse en temperaturas de -20°C a 0°C, y que, si bien es cierto, dichas condiciones de acondicionamiento, serán asumidas por CENARES al entregar los productos congelados en cajas térmicas transportadoras, esto trasgrede y vulnera las normas técnicas de DIGEMID y MINSA, pues no se está cumpliendo con las consideraciones específicas necesarias para el ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD de los productos congelados según el Manual de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte:

- [¿ 6.2.1.2 El aseguramiento de la calidad debe estar orientado a proporcionar la totalidad de medidas necesarias para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean de la calidad requerida para el uso al que están destinados, asegurando que:
- c) Se establezcan y apliquen los procedimientos necesarios para asegurar que los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, sean manipulados, almacenados, DISTRIBUIDOS Y TRANSPORTADOS de forma tal que su calidad se mantenga durante todo el período de validez y se DISTRIBUYAN por entidades autorizadas.
- g) Se realicen contratos y/o subcontratos con empresas de transporte autorizadas por el órgano correspondiente. (es decir, autorizadas para el transporte productos a temperatura controlada, temperatura refrigerada y TEMPERATURA CONGELADA) ¿]

Por otra parte, no se cumple con la FINALIDAD Y JUSTIFICACION TECNICA de la Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío:

[¿El cumplimiento de los procedimientos de la cadena de frío para vacunas en el TRANSPORTE, almacenamiento, conservación y manipulación ES FUNDAMENTAL, para evitar la pérdida de la capacidad inmunizante que es acumulativa, irreversible y se incrementa con el tiempo de exposición.

Con la presente Norma Técnica de Salud de para el manejo de la cadena de frío en las inmunizaciones, se estandarizan los PROCESOS PARA EL TRANSPORTE, almacenamiento y MANIPULACIÓN DE LAS VACUNAS y se establecen los lineamientos técnicos para la operatividad, mantenimiento y uso exclusivo de los equipos de cadena de frío, con el propósito de lograr un manejo óptimo de las vacunas que se administran a la población en el ámbito nacional.

4.1.13 EMERGENCIA EN CADENA DE FRÍO

Situación inesperada de riesgo que pone en peligro la conservación adecuada de las vacunas. Se puede producir por falla del equipo, falta de suministro de energía, desastres naturales, insuficiente capacidad de almacenamiento. La emergencia en cadena de frío puede generar ruptura de cadena de frío ante el cual se debe proceder a implementar el PLAN DE CONTINGENCIA. (disponer de equipos y unidades frigoríficas certificadas por DIGEMID para la contingencia de productos a TEMPERATURA CONGELADA)

IJ

Bajo estos contextos técnicos que avalan la trazabilidad y uniformidad que debe existir entre la entidad y el transportista para garantizar el Aseguramiento de la Calidad y el cumplimiento de los procedimientos de contingencia para el Manejo de la Cadena de Frío durante el transporte de vacunas a TEMPERATURA CONGELADA, se observa que para la admisión de oferta, el Postor cuente con Certificado en Buenas Prácticas

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

de Distribución y Transporte para productos farmacéuticos distribuidos a condiciones de TEMPERATURA CONGELADA consignadas en la R.M. Nº 833-2015/MINSA y su modificatoria para la distribución en el país.

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

e) Copia del Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a temperatura controlada (15 - 25 °C), temperatura refrigerada (2 - 8 °C) y temperatura congelada (-10°C a menos) vigente, emitido por la Autoridad Competente DIGEMID

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M. N° 132-2015/MINSA R.M. N° 833-2015/MINSA NTS N° 136-MINSA/2017/DGIESP

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que en los terminos de referencia se indica lo siguiente: La temperatura requerida de la zona de almacenamiento del furgón NO refrigerado debe mantenerse a temperatura ¿ a 25°C durante toda la distribución y transporte a los puntos de destino.

La temperatura requerida de la zona de almacenamiento de la unidad frigorífica deberá mantenerse entre 3°C a 5°C para productos que requieren condiciones de refrigeración.

Para el caso de productos que requieran condiciones de congelación, éstos deben mantenerse en temperaturas de -20 °C a 0°C y serán entregados por el CENARES en cajas térmicas transportadoras de vacunas para su carga en la unidad vehicular no frigorífica.

En todos los casos, el embalaje estará a cargo del CENARES y no debe aperturarse durante el trayecto por ningún

En ese sentido y teniendo dichas consideraciones lo exigido en cuanto a los Rangos de Temperatura consignados en el certificados BPDT. como área usuaria considera que es suficiente; ya que las cajas térmicas para el caso de los productos congelados, son cajas térmicas calificadas con autonomía de mantener la temperatura de congelación durante el tiempo de entrega establecidos en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20523209095 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social: ATOP EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ATOP Hora de envío: 21:18:40

EXPRESS S.A.C.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se observa la ambigüedad respecto a la experiencia del postor en la especialidad, el cuál año a año ha sido siempre el mismo contexto y tenor: TRASLADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, es decir, sin ningún tipo de clasificación y/o especificación respecto a las condiciones especiales de temperatura, pese a que existe una condición de temperatura clara y obligatoria en el objeto del servicio como es la cadena de frio, y que los productos a trasladar (vacunas y productos farmacéuticos) van relacionados directamente a estas condiciones especiales de temperatura, como son: temperatura controlada, temperatura refrigerada y temperatura congelada. La entidad no hace una clasificación o mención adecuada de los servicios iguales o similares al objeto de la presente convocatoria, por lo cual queremos ilustrar los siguientes conceptos básicos utilizados en el proceso de distribución y transporte de carga farmacéutica:

TRANSPORTE DE CARGA EN SECO PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS: La carga seca, carga en seco o también llamada carga general es un término utilizado para describir la mercancía sólida, que no necesita de cuidados especiales. Es común encontrarte con este nombre en el sector farmacéutico porque hace referencia a los materiales médicos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios que se distribuyen por todos los establecimientos, boticas y/o farmacias sin condiciones especiales de temperatura.

Este tipo de carga está acostumbrada a un transporte multimodal, es decir, que no necesita requisitos particulares para su distribución. Su distribución es en gran cantidad, es fácil de transportar y no suele tener un control de temperatura incluido.

TRANSPORTE DE CARGA REFRIGERADA PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS: Los productos termosensibles tienen características particulares que por su composición física son fáciles de caducar o deteriorarse, esto provoca que su calidad se vea afectada. También deben estar bajo una cadena de frío que nunca debe romperse. Durante la cadena de suministro, estos productos suelen estar en constante peligro por lo que es un factor importante conocer sus necesidades de humedad y temperatura. La causa principal de estos daños se suele dar por malas prácticas.

Es esencial conocer acerca de cómo manipular y almacenarlos. Cada producto cuenta con sus propias características, pero es fundamental estar atento a cualquier cambio por eso te recomendamos algunas prácticas adecuadas para este tipo de productos.

Como puede observarse, no existe una condición de igualdad o similitud en el transporte de carga en seco y carga refrigerada dentro del campo farmacéutico, más aún, que la entidad al considerar como servicios similares al TRASLADO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, sin ninguna especificación sobre alguna condición de temperatura, hace clara alusión al TRANSPORTE DE CARGA EN SECO PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y/O PRODUCTOS SANITARIOS, situación que vulnera los principios de Transparencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones, dado que no se están estableciendo condiciones de competencia efectiva para obtener la propuesta más ventajosa y no se están orientando las decisiones para el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad.

Este hecho, está desvirtuando totalmente la convocatoria, ya que no existe una congruencia razonable entre la experiencia solicitada y el objeto de la convocatoria. Debe tenerse en claro que el traslado de productos farmacéuticos con carga refrigerada o cadena de frío, tiene como únicos servicios similares a los traslados que se hacen en 3 tipos de condiciones de temperatura: controlada, refrigerada y congelada, cualquier tipo de traslado de productos farmacéuticos sin estas condiciones de temperatura, no guarda ningún tipo de similitud debido a que no manejan cadena de frío y no es un factor importante conocer las necesidades de humedad y temperatura. En ese sentido, solicitamos que la experiencia este conforme y adecuada al objeto de la convocatoria, a fin de que la entidad no se vea sorprendida por empresas sin experiencia en el maneja de la cadena de frío.

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos

Se consideran servicios similares a los siguientes: TRASLADO DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Literal f) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que en los terminos de referencia se solicita que la experiencia es deacuerdo al objeto de la convocatoria que es el siguiente " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS, OTROS BIENES RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO, RETORNO DATA LOGGER, PAQUETES FRIOS Y CAJAS TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL", por lo que lo solicitado ya se encuentra definida en el objeto de la convocatoria, no obstante a ello se solicita como experiencia en servicio similares a Traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios, Teniendo en cuenta que se garantice que el proveedor adjudicado cuente con el CERTIFICADO BPDT de acuerdo a lo solicitado: " ¿ Copia del Certificado en Buenas Prácticas de Distribución y Transporte vigente a temperatura controlada (15 - 25 °C) y temperatura refrigerada (2 - 8 °C) vigente, emitido por la Autoridad Competente DIGEMID, que forma parte de la presentación de oferta , siendo que el proveedor adjudicado debe estar en la capacidad de transportar los productos farmacéuticos termosensibles.

En sentido el considerar como servicios similares a los siguientes: TRASLADO DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIÓ, se estaría redundando en la experiencia descrita en el objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20523209095 Fecha de envío : 19/12/2023

ATOP EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ATOP Hora de envío : 21:18:40 EXPRESS S.A.C.

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Según las normas y documentos técnicos del MINSA y DIGEMID, todas las droguerías que comercializan y/o distribuyen productos biológicos y productos farmacéuticos a temperatura congelada, están obligados a certificar con las BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE (BPDT) para Productos Biológicos y Productos Farmacéuticos a Temperatura Congelada (-10°C a menos). Ahora bien, como es de conocimiento público, actualmente CENARES es una droguería que cuenta con certificación en BPA autorizada para distribuir entre otros, Productos Biológicos y Productos Farmacéuticos almacenados a temperatura congelada, tales como:

- Vacuna Bivalente Oral Polio (-15°C a -25°C)
- Vacuna Moderna Covid-19 (-15°C a -25°C)
- Vacuna Contra Covid-19 Pfizer (-60°C a -90°C)

Ante la existencia y necesidad de abastecimiento de estos productos que anualmente distribuye CENARES, y de acuerdo a las consideraciones técnicas de las bases respecto al traslado de productos que requieren condiciones de congelación, los cuáles deberán mantenerse en temperaturas de -20°C a 0°C y serán entregadas por CENARES en cajas térmicas transportadoras de vacunas para su carga en la unidad vehicular no frigorífica, se observa que CENARES no está cumpliendo con los procedimientos y requerimientos exigidos por el MINSA y DIGEMID para garantizar la cadena de frio durante la distribución y suministro de este tipo de productos, poniendo en grave riesgo la salud de la población peruana al no contratar a una empresa debidamente certificada en BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE (BPDT) para Productos Biológicos y Productos Farmacéuticos a Temperatura Congelada (-10°C a menos), puesto que una vez el producto este en tránsito y en posesión del transportista, éste debe velar, conocer y tener la capacidad operativa y de respuesta para aplicar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA PRODUCTOS CONGELADOS (vehículos a temperatura congelada, cajas térmicas calificadas para productos congelados, congeladoras, almacén BPA con cámaras de congelación, entre otros), los mismos que deben estar avalados y aprobados por DIGEMID, a fin de evitar la ruptura y/o pérdida de termoestabilidad de los productos durante algún riesgo o suceso de emergencia, tal como lo dispone la NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA EL MANEJO DE LA CADENA DE FRÍO EN LAS INMUNIZACIONES:

4.1.13 EMERGENCIA EN CADENA DE FRÍO

Situación inesperada de riesgo que pone en peligro la conservación adecuada de las vacunas. Se puede producir por falla del equipo, falta de suministro de energía, desastres naturales, insuficiente capacidad de almacenamiento. La emergencia en

cadena de frío puede generar ruptura de cadena de frío ante el cual se debe proceder a implementar el PLAN DE CONTINGENCIA.

4.1.14 EQUIPOS FRIGORIFICOS PARA VACUNAS

Elementos de especiales características técnicas, utilizados para el almacenamiento de las vacunas en condiciones seguras de cadena de frío.

4.1.15 ESTABILIDAD DE LAS VACUNAS

Es la cualidad de resistir la degradación física o química sin sufrir alteración de su capacidad para producir una respuesta inmunitaria adecuada y esperada.

4.1.22 PLAN DE CONTINGENCIA

Es un conjunto de procedimientos a ser implementados de manera temporal ante una emergencia de cadena de frío, con la finalidad de garantizar la conservación de las vacunas dentro de los criterios y rangos de temperatura establecidos.

Por consiguiente, exigimos que para la admisión de oferta se requiera la Copia del Certificado en Buenas

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Prácticas de Distribución y Transporte para Productos Biológicos y Productos Farmacéuticos a temperatura controlada (15 - 25 ° C), temperatura refrigerada (2 - 8 ° C) y temperatura congelada (-10°C a menos) vigente, emitido por la Autoridad Competente DIGEMID a nombre del postor

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2. Literal: 2.2.1.1. Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial Nro.132-2015/MINSA Resolución Ministerial Nro.833-2015/MINSA Norma Técnica Sa **Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, toda vez que en los termino de referencia se indica lo siguiente: La temperatura requerida de la zona de almacenamiento del furgón NO refrigerado debe mantenerse a temperatura ¿ a 25°C durante toda la distribución y transporte a los puntos de destino.

La temperatura requerida de la zona de almacenamiento de la unidad frigorífica deberá mantenerse entre 3°C a 5°C para productos que requieren condiciones de refrigeración.

Para el caso de productos que requieran condiciones de congelación, éstos deben mantenerse en temperaturas de -20 °C a 0°C y serán entregados por el CENARES en cajas térmicas transportadoras de vacunas para su carga en la unidad vehicular no frigorífica.

En todos los casos, el embalaje estará a cargo del CENARES y no debe aperturarse durante el trayecto por ningún m o t i v o o .

En ese sentido y teniendo dichas consideraciones lo exigido en cuanto a los Rangos de Temperatura consignados en el certificados BPDT. como área usuaria considera que es suficiente; ya que las cajas térmicas para el caso de los productos congelados, son cajas térmicas calificadas con autonomía de mantener la temperatura de congelación durante el tiempo de entrega establecidos en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20523209095 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social: ATOP EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ATOP Hora de envío: 21:18:40

EXPRESS S.A.C.

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Se observa que dentro del equipamiento estratégico se adicionen 02 furgones frigoríficos con carga útil de 15 tn como mínimo a fin de garantizar la disponibilidad de unidades con suficiente capacidad para la distribución de trimestrales, teniendo CENARES a disposición una flota mínima de 11 unidades que le permitirán realizar un mejor plan de distribución y planificar mas rutas diarias y semanales, reduciendo los plazos y acortando los tiempos de ejecución de la distribución trimestral de vacunas para las campañas de inmunizaciones.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, Literal f) de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el equipamiento de las unidades vehiculares requeridas van de acorde con nuestras distribuciones y de acuerdo con el cuadro de distribución que realiza, en ese sentido como área usuaria consideramos que el equipamiento estratégico requerido es suficiente para el cumplimiento de nuestros planes de distribución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria:

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20563378060 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS LAM-CARGO S.A.C. - MSLC-SAC Hora de envío : 23:31:19

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Observamos, que se está requiriendo como EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

- 02 furgones isotérmicos con carga util: 01 tn. Como mínimo
- 01 camioneta 4x4 furgón frigorífico con carga util:01 tn como mínimo
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 03 tn como mínimo
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 05 tn como mínimo
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 10 tn como mínimo

Asimismo, dentro de los TDR nos indica que la antigüedad será de 05 años como máximo.

Por lo que solicitamos que en aras al cumplimiento al artículo 02 de la Ley, a) Libertad de concurrencia / b) Igualdad de trato: sírvase a considerar vehículos con las siguientes características;

- 02 furgones isotérmicos con carga util: 01 tn. Como mínimo
- 01 camioneta 4x4 furgón frigorífico con carga util:01 tn como mínimo (REEMPLAZAR POR FURGON FRIGORIFICO CON CARGA UTIL DE 01 TN COMO MINIMO)
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 03 tn como mínimo
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 05 tn como mínimo
- 02 furgones frigoríficos con carga útil: 10 tn como mínimo

Asimismo, solicitamos que la antigüedad máxima de todas las unidades sea de 07 años.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 42

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones, literale

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el equipamiento de las unidades vehiculares requeridas van de acorde con nuestros cuadros de distribución que realiza, en ese sentido como área usuaria consideramos que el equipamiento estratégico requerido es suficiente para el cumplimiento de nuestros planes de distribución. Asi mismo, al ya contar con el requerimiento de 2 furgones de carga util de 1 tn, no es necesario el requerir otra adicional de capacidad de 1 tn, tal y como lo plantea el postor y no es posible el cambio de la camioneta 4 x 4 FURGON FRIGORIFICO, toda vez que dicha unidad es necesario para la distribución de los productos termosensibles en las zonas cuyas carreteras requieren el uso de una camioneta de 4 x 4. Ahora en cuanto al tiempo de antiguedad No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como área usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 5 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como área usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 05 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte. Teniendo en cuenta que se trata del servicio de transporte de productos

farmacéuticos termosensibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20563378060 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS LAM-CARGO S.A.C. - MSLC-SAC Hora de envío : 23:31:19

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Observamos, que se está requiriendo acreditar una experiencia acumulada a S/ 3,000,000.00, en servicios similares a los siguientes: Traslado de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios.

Solicitamos que en aras al cumplimiento al artículo 02 de la Ley, a) Libertad de concurrencia / b) Igualdad de trato, se disminuya la acreditación de la experiencia acumulada a S/ 2,500,000.00, en servicios similares en transportes, traslado y/o distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios. Garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principios que rigen las contrataciones, literale

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el porcentaje de la aplicación de otras penalidades relacionadas al retorno de los PECOSAS, esta debidamente justificadas todas vez que se tratan de documentos contables de gran importancia para la conciliación y se requieren que regresen oportunamente a la entidad, asi mismo es necesario mencionar que el margen de dias de retorno de pecosas es prudencial, por lo que el el 10% esta dentro de ser razonable, congruentes y proporcionales al obejto de la convocatoria, teniendo en cuenta que la aplicación de las otras penalidad tiene por objeto el desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento. En cuanto al analisis de la aplicación de la penalidad por ocurrencia; esta se da por cada pecosa que el provedor transporta, siendo ello una ocurrencia en el caso se retorne fuera de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20563378060 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS LAM-CARGO S.A.C. - MSLC-SAC Hora de envío : 23:31:19

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Dentro del recuadro se detalla los supuestos de otras penalidades, respectos al N° 01:

- Supuesto de aplicación de penalidad: No retorno de los PECOSAS debidamente suscrito en el rubro de recibí conforme, posterior los 20 días de entregado los bienes al transportista.
- Formula de cálculo: P=10%UIT x Oc (P=penalidad / Oc= ocurrencia)
- Procedimiento: Se verificará con el cargo de entrega de PECOSAS al Almacén.

Consultamos que se precise como se analizara o interpretara la ocurrencia = Oc.

Asimismo, resulta excesivo que se de un valor sobre el 10% de la UIT, por lo que solicitamos se replantee al 0.1 % sobre la UIT.

Cabe precisar que las penalidades deben quardar proporción al beneficio costo sobre el servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: XV Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el porcentaje de la aplicación de otras penalidades relacionadas al retorno de los PECOSAS, esta debidamente justificadas todas vez que se tratan de documentos contables de gran importancia para la conciliación y se requieren que regresen oportunamente a la entidad, asi mismo es necesario mencionar que el margen de dias de retorno de pecosas es prudencial, por lo que el el 10% esta dentro de ser razonable, congruentes y proporcionales al obejto de la convocatoria, teniendo en cuenta que la aplicación de las otras penalidad tiene por objeto el desincentivar el incumplimiento del contratista, así como resarcir a la Entidad por el perjuicio que le hubiera causado tal incumplimiento. En cuanto al analisis de la aplicación de la penalidad por ocurrencia; esta se da por cada pecosa que el provedor transporta, siendo ello una ocurrencia en el caso se retorne fuera de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : CP-SM-12-2023-CENARES/MINSA-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VACUNAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, OTROS BIENES

RELACIONADOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRÍO, RETORNO DE DATA LOGGER, PAQUETES FRÍOS Y CAJAS

TÉRMICAS A NIVEL NACIONAL

Ruc/código : 20603028202 Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : ALFIL COURIER SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Hora de envío : 23:49:40

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

- Se observa que resulta preocupante exigir 01 camioneta 4x4 furgón frigorífico con carga útil de 01 tn como mínimo, ya que estos tipos de unidades son escasas dentro del mercado nacional, y se tiene que solicitar al concesionario que las fabrique desde su país de origen con esa carga útil requerida. Asimismo, dentro del servicio operativo este tipo de unidad no genera mucha diferencia en una unidad con la tracción normal 4X2.
- Asimismo, resulta preocupante que se requiera como antigüedad de los vehículos: 05 años como máximo. Cuando es distintos procesos convocados por el CENARES, se refleja que solicitan con antigüedad de 07 años como máximo.

Siendo así solicitamos se modifique, en reemplazo de exigir 01 camioneta 4x4 furgón frigorífico con carga útil: 01 tn como mínimo, se solicite: 01 FURGÓN FRIGORÍFICO Y/ ISOTÉRMICO CON CARGA DE 01 TN COMO MINIMO. Del mismo modo la antigüedad de los vehículos se amplíe a 07 AÑOS COMO MÁXIMO.

Por tanto, solicitamos modificar este tipo de requerimiento ya que vulnera los principios de contrataciones, en aras de una convocatoria transparente y justa.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, toda vez que el equipamiento de las unidades vehiculares requeridas van de acorde con nuestras distribuciones y de acuerdo con el cuadro de distribución que realiza, en ese sentido como area usuaria consideramos que el equipamemiento estrategico requerido es suficiente para el cumplimiento de nuestros planes de distribución.

Asi mismo al ya contar con el requerimiento de 2 furgones de carga util de 1 tn, no es necesario el requerir otra adicional de capacidad de 1 tn, tal y como lo plantea el postor y no es posible el cambio de la camioneta 4 x 4 FURGÓN FRIGORIFICO, toda vez que dicha unidad es necesario para la distribución de los productos termosensibles en las zonas cuyas carreteras que por su misma geografía requieren el uso de una camioneta de 4 x 4. Ahora en cuanto al tiempo de antigüedad No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto

camioneta de 4 x 4. Ahora en cuanto al tiempo de antigüedad No se acoge la observación, toda vez que no hay lineamientos o normas que indique que las unidades vehiculares de transporte de mercancías tienen que tener cierto periodo de antigüedad para realizar el servicio, por lo que como area usuaria a considerado pertinente requerir la unidades vehiculares con un tiempo de antigüedad de 5 años, que cuenten con sus respectivas Inspecciones Técnicas Vehiculares, garantizando de esta manera que se encuentren operativas y en buen estado para la ejecución del servicio, eso teniendo en cuenta que el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC en su artículo 25° -25.2.2 indica : "Los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular.", por lo que como área usuaria ha considerado una antigüedad prudencial de 05 años para los vehículos requeridos para la contratación del servicio de transporte.

farmacéuticos termosensibles.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: